

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-41/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Dr. René Antonio Rivera Magaña e Ing. Héctor David Ríos Robredo, Directores Propietarios; Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Licda. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior.**
4. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
 - 4.1. Solicitudes varias FIDEAGRO.
5. **Gerencia de División Comercial:**
 - 5.1. **Gerencia de Negocios:**
 - 5.1.1. Solicitudes de Créditos.
 - 5.2. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
 - 5.2.1. Solicitudes de Dispensa de Intereses
 - 5.2.2. Solicitudes de Reestructuras.
 - 5.2.3. Solicitud de Arreglo extrajudicial.
 - 5.2.4. Informe mensual de Activos Extraordinarios, al cierre de septiembre 2024.
6. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 6.1. Aprobación de documento de solicitud de licitación competitiva "BIENES o SERVICIOS" No. 4205-2024-P0129 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA".
 - 6.2. Inicio de proceso de contratación REF.4205-2024-P0115 denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE LOCAL DEL ALMACENAMIENTO HITACHI AMS 2100".
 - 6.3. Inicio de proceso de contratación directa REF. 4205-2024-P0068 denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON".
 - 6.4. Inicio de proceso de contratación directa REF. 4205-2024-P0059, denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIANALYZER VIRTUAL".
 - 6.5. Inicio de proceso de contratación directa REF. 4205-2024-P0094 denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA MONITOREO DE BASE DE DATOS REDES Y SERVIDORES DEL BFA".
 - 6.6. Inicio de proceso de contratación directa REF. 4205-2024-P0093 denominado "RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO DEL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP Y SWITCH BROCADE".
 - 6.7. Inicio de proceso de contratación directa REF. 4205-2024-P0182, denominado "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS".

- 6.8. Inicio de proceso de contratación REF.4205-2024-P0352 denominado "CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES".
- 6.9. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0043 denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS".
- 6.10. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0058 denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD".
- 6.11. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0079 DENOMINADO "RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO DE PLATAFORMA ORACLE".
- 6.12. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0081 denominado "RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EQUIPO APC PARA OFICINA CENTRAL Y SITIO ALTERNO".
- 6.13. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0089 denominado "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE DE LICENCIAS TABLEAU".
- 6.14. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0100 denominado "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS SENSORES PARA NETBOTZ PARA CENTRO DE DATOS".
- 6.15. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0109 denominado "RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO LOCAL A SERVIDORES SUN V880".
- 6.16. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0172 denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS".
- 6.17. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0183 denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER".
- 6.18. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0184 denominado "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE FILE SERVER".
- 6.19. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0186 denominado "RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE".

7. Gerencia de División de Soporte:

7.1. Gerencia de Finanzas:

- 7.1.1. Informe de la gestión de liquidez.

8. Gerencia de Riesgo Integral:

- 8.1. Informe de gestión de riesgo Crediticio al 30 de septiembre 2024.
- 8.2. Informe de gestión de riesgo de Liquidez al 30 de septiembre 2024.
- 8.3. Informe de gestión de riesgo de Mercado al 30 de septiembre 2024.
- 8.4. Informe de Entorno Económico al 30 de septiembre 2024.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N°JD-40/2024 del 7 de octubre de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:

4.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO.

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

5.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS:

5.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

5.2.2 SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS

5.2.3. SOLICITUD DE ARREGLO EXTRAJUDICIAL

5.2.4. INFORME MENSUAL DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS, AL CIERRE DE SEPTIEMBRE 2024.

6. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

6.1. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “BIENES O SERVICIOS” NO. 4205-2024-P0129 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta a la Junta de Directores la solicitud de Documento de Solicitud de Licitación Competitiva “Bienes o Servicios” No.4205-2024-P0129 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA”.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 81 de la LCP establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y mesurables de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.10 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UCP, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración solicitó a través del sistema COMPRASAL: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA.

Se requiere la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de treinta y cinco (35) plantas para generar energía eléctrica en el Banco de Fomento Agropecuario: distribuidas en Oficinas Centrales, Agencias BFA y Bodega de Suministros.

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

SECCIÓN I. INVITACIÓN

SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

1. Normativa Aplicable
2. Moneda
3. Idioma
4. Capacidad Legal para ofertar y contratar
5. Impedidos para Contratar
6. Conflicto de Intereses
7. Prácticas Anticompetitivas
8. Sanciones a Oferentes
9. Anti-Sobornos
10. Ampliación de Convocatoria y declaratoria de desierto
11. Rechazo de ofertas y declaratoria de desierto
12. Suspensión o dejar sin efecto el proceso de compra
13. Impugnaciones
14. Revocación del Resultado del Proceso de Compra o Contratación
15. Ajuste de precios

SECCIÓN III CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN

A. ASPECTOS GENERALES

Definiciones

1. Objeto
2. Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas a los Documentos de Solicitud
3. Fecha, hora límites y lugar de presentación de las Ofertas

4. Apertura de Ofertas
5. Período de Validez de las Ofertas

B. HOJA DE DATOS DE LA OFERTA

C. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Subsanación
2. Adjudicación

E. NOTIFICACIÓN, RECURSO DE REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Notificación de Resultados
2. Recurso de Revisión
3. Formalización de la Contratación
4. Penalidades Contractuales

F. GARANTÍAS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

1. Garantías
2. Administrador de Contrato

G. VIGENCIA DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y CADUCIDAD

1. Vigencia del Contrato y su Ejecución
2. Lugar y Forma de Entrega
3. Caducidad del contrato

H. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO

1. Forma de pago
2. Condiciones de pago

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

J. FORMULARIOS

Se verificó en fecha 25 de septiembre de 2024 la disponibilidad presupuestaria del proceso y el Jefe del Departamento de Gestión Financiera certificó la cantidad de \$111,180.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio.

La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión de este el día 7 de octubre de 2024 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la LCP.

Una copia del documento de solicitud aprobados se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0129, denominada "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA**", de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP y 6.1.2 de la Política de Compras Públicas, que establece que es competencia de la Junta de Directores autorizar los documentos de solicitud.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 664/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario el servicio preventivo y correctivo de plantas eléctricas ubicadas en centros de servicio, bodega de suministros y oficina central.

- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP y 6.1.2 de la Política de Compras Públicas, que establece que es competencia de la Junta de Directores autorizar los documentos de solicitud.

RESUELVE: a) Aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0129, denominada "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA**"; y b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN REF.4205-2024-P0115 DENOMINADO "RENOVACIÓN DEL SOPORTE LOCAL DEL ALMACENAMIENTO HITACHI AMS 2100".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE LOCAL DEL ALMACENAMIENTO HITACHI AMS 2100** que comprende el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo para almacenamiento Hitachi AMS 2100, con SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. debido a que este es ELITE Partner y es el único proveedor autorizado para comercializar y dar soporte a la línea de productos Hitachi.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario la renovación y mantenimiento preventivo y correctivo para almacenamiento Hitachi AMS 2100, con SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que este es ELITE Partner y es el único proveedor autorizado para comercializar y dar soporte a la línea de productos Hitachi, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso se encuentra en el presupuesto por un monto de \$7,000.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0115 denominada **RENOVACIÓN DEL SOPORTE LOCAL DEL ALMACENAMIENTO HITACHI AMS 2100** que comprende el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo para almacenamiento Hitachi AMS 2100, con SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. debido a que este es ELITE Partner y es el único proveedor autorizado para comercializar y dar soporte a la línea de

productos Hitachi., esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 665/2024

Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo para almacenamiento Hitachi AMS 2100, ya que actualmente es el almacenamiento de los servidores V880, SPARC T4 y Lenovo Spectrum.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0115 denominada **RENOVACIÓN DEL SOPORTE LOCAL DEL ALMACENAMIENTO HITACHI AMS 2100**, con la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión

6.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REF. 4205-2024-P0068 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2024, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON** con la empresa **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.** por ser proveedor único y de la marca en el país. Lo anterior, es necesario renovar el licenciamiento y soporte actual de IVR, ya que, es la licencia que permite el desbloqueo y cambio de contraseñas de los canales BFA en línea y Banca Móvil, herramienta ya instalada y funcionando, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar el licenciamiento y soporte local para el IVR, dela marca TRITÓN, con la empresa **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.** en vista que es el único proveedor autorizado por la marca y es necesario renovar el licenciamiento para el buen funcionamiento de la BFA en línea y Banca Móvil, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$10,300.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa REF. 4205-2024-P0068 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON** con la empresa SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. por ser proveedor único y de la marca en el país, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 666/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento y soporte del IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON, ya que es el licenciamiento que permite la funcionalidad de la BFA en línea y Banca Móvil.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa REF. 4205-2024-P0068 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON** con la SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. DE C.V; y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.4. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REF. 4205-2024-P0059, DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIANALYZER VIRTUAL".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIANALYZER VIRTUAL**, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca FORTINET. Es necesario la renovación del licenciamiento

y soporte técnico, debido a que permitirá asistencia técnica en caso de cualquier incidente o eventualidad con el equipo, asimismo, protección ante fallas de configuración, seguridad e integridad del servicio.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario la renovación del licenciamiento y soporte técnico, debido a que permitirá asistencia técnica en caso de cualquier incidente o eventualidad con el equipo, asimismo, protección ante fallas de configuración, seguridad e integridad del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 letra j) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso se encuentra en el presupuesto por un monto de \$6,660.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa REF. 4205-2024-P0059, DENOMIANDA **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIANALYZER VIRTUAL”**, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca FORTINET, esto con base al artículo 41 literal j) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 667/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de realizar la renovación del licenciamiento y soporte del fortianlyzer virtual, ya que es fundamental para la analítica, recolección y resguardo de LOG de diferentes equipos de seguridad perimetral críticos.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa REF. 4205-2024-P0059, **DENOMIANDA “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIANALYZER VIRTUAL**, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca FORTINET”, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.5. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REF. 4205-2024-P0094 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA MONITOREO DE BASE DE DATOS REDES Y SERVIDORES DEL BFA”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las

circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA MONITOREO DE BASE DE DATOS REDES Y SERVIDORES DEL BFA**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca. Es necesario adquirir la renovación del licenciamiento y soporte de la marca ya instalada en el Banco, requiriendo licencias de monitoreo para rendimiento de la base de datos marca SOLARWINDS para mantener un monitoreo constante de la infraestructura de misión crítica del Banco, como son las bases de datos, redes y servidores de la infraestructura tecnológica, lo que permite minimizar fallas y contribuye a la continuidad de los servicios provistos por dicha infraestructura; migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación y adquisición del licenciamiento para el monitoreo de las bases de datos, redes y servidores, con proveedores autorizados por el fabricante de la marca SOLARWIND, para asegurar la continuidad del monitoreo de la infraestructura tecnológica del BFA, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$29,200.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Ref.4205-2024-P0094 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA MONITOREO DE BASE DE DATOS REDES Y SERVIDORES DEL BFA”**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 668/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovación y adquisición del licenciamiento para monitoreo de las bases de datos, redes y servidores para contar con el correcto.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0094 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA MONITOREO DE BASE DE DATOS REDES Y SERVIDORES DEL BFA”**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa, y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.6. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REF. 4205-2024-P0093 DENOMINADO “RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO DEL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP Y SWITCH BROCADE”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO DEL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP Y SWITCH BROCADE, con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que es Elite Partner y único distribuidor autorizado en El Salvador para comercializar y dar soporte a la línea de productos Hitachi. Es necesario contar con la asistencia y soporte a dichos servidores en vista que en ellos se alojan los ambientes de desarrollo, producción y preproducción y proveen la intercomunicación entre los servidores virtualizados y físicos de dichos ambientes, por lo que no es posible adquirir una marca distinta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir los servicios de asistencia y soporte del almacenamiento HITACHI con la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en vista que son proveedores únicos autorizados por el fabricante en El Salvador, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$28,900.00, más Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0093 denominada **SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE**, con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que es Gold Partner y único distribuidor autorizado en El Salvador para comercializar y dar soporte a la línea de productos Hitachi, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 669/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir con la asistencia y soporte al almacenamiento Hitachi en vista que en ellos se alojan los ambientes de desarrollo, producción y preproducción y proveen la intercomunicación entre los servidores virtualizados y físicos de dichos ambientes.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0093 denominada **RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO DEL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP Y SWITCH BROCADE**, con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.7. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REF. 4205-2024-P0182, DENOMINADO “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio **RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS**, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca AWS. Es necesario la renovación del servicio DNS ya que permite la publicación y visibilidad de servicios requeridos para la operación bancaria y que los usuarios puedan ingresar de una manera segura y rápida. Asimismo, permite la publicación hacia internet de aplicaciones y servidores internos de nuestra red, dando protección y balanceando aquellas destinadas prioritarias para tener alta disponibilidad a través de los registros de DNS que apunta a las IP de los proveedores de internet que se tiene.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario la renovación del servicio DNS, ya que permite la publicación y visibilidad de servicios requeridos para la operación bancaria y que los usuarios puedan ingresar de una manera segura y rápida, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 letra j) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso se encuentra en el presupuesto por un monto de \$5,000.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa REF. 4205-2024-P0182, DENOMINADA **“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS”**, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca FORTINET, esto con base al

artículo 41 literal j) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 670/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de realizar la renovación del servicio de DNS externo AWS, para aplicar seguridad deteniendo el tráfico malicioso antes que llegue al servidor que contiene la aplicación solicitada por el cliente.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa REF. 4205-2024-P0182, **DENOMINADA “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS**, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca FORTINET”, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.8. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN REF.4205-2024-P0352 DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES**

que comprende las horas de soporte para la atención de proyectos ONBASE y traslado de conocimiento, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. debido a que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución ONBASE, así como la asistencia técnica y servicios de consultoría sobre dicha plataforma.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario contratación del soporte en la herramienta ONBASE para compensación de cheques, con GIGA, S.A. DE C.V., debido a que es distribuidor

único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución ONBASE, así como la asistencia técnica y servicios de consultoría sobre dicha plataforma, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso se encuentra en el presupuesto por un monto de \$18,800.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0352 denominada "**CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES**" que comprende las horas de soporte para la atención de proyectos ONBASE y traslado de conocimiento, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. debido a que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución ONBASE, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 671/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con horas de soporte técnico para el software ONBASE, para procesar flujos de compensación bancaria con BCR y digitalización de firmas de clientes.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0352 denominada **CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES** con la empresa GIGA, S.A. DE C.V., b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión

6.9. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0043 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las

circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 27 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante Palo Alto, la renovación es necesaria para el correcto funcionamiento de los firewall marca palo alto, que son componentes fundamentales en la seguridad perimetral de la red interna del Banco, para la protección contra ataques.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad de renovar el licenciamiento y soporte de los firewall palo alto, directamente con proveedores autorizados por el fabricante, para tener soporte tanto local como del fabricante de la marca, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$38,600.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0043 "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa, y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 672/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesaria para el correcto funcionamiento de los firewall marca palo alto, que son componentes fundamentales en la seguridad perimetral de la red interna del Banco, para la protección contra ataques.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0043 "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.10. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0058 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante Fortinet, dicha renovación es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio de antispam en la nube, siendo que el licenciamiento es el encargado de revisar, verificar, analizar y neutralizar amenazas de correo electrónico provenientes del exterior hacia los buzones de los usuarios del BFA.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad de renovar el licenciamiento y soporte del licenciamiento de Fortimail Cloud con proveedores autorizados por el fabricante, para tener soporte tanto local como del fabricante de la marca, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$30,800.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0058 **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD”**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 673/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesaria la renovación del licenciamiento para el correcto funcionamiento del servicio de antispam en la nube, siendo dicho licenciamiento el encargado de revisar, verificar, analizar y neutralizar amenazas de correo electrónico provenientes del exterior hacia los buzones de los usuarios del BFA.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0058 "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.11. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0079 DENOMINADO "RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO DE PLATAFORMA ORACLE".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO DE PLATAFORMA ORACLE**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante Oracle, la renovación es necesaria en vista que este licenciamiento soporta toda la plataforma de aplicaciones y bases de datos instalados tanto en ambiente de producción en el sitio principal como en el alterno, donde se alojan los servicios de Banca por Internet, banca telefónica, sistema de gestión de talento humano, sistema de compensación bancaria, BFA móvil y todas las bases de datos de los sistemas de misión crítica del Core Bancario.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad de renovar el soporte de la Plataforma Oracle con proveedores autorizados por el fabricante, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$18,500.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0079 "**RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO DE PLATAFORMA ORACLE**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 674/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el licenciamiento es necesario debido a que este soporta toda la plataforma de aplicaciones y bases de datos instalados tanto en ambiente de producción en el sitio principal como en el alterno, donde se alojan los servicios de Banca por Internet, banca telefónica, sistema de gestión de talento humano, sistema de compensación bancaria, BFA móvil y todas las bases de datos de los sistemas de misión crítica del Core Bancario.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0079 “**RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO DE PLATAFORMA ORACLE**”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.12. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0081 DENOMINADO “RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EQUIPO APC PARA OFICINA CENTRAL Y SITIO ALTERNO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EQUIPO APC PARA OFICINA CENTRAL Y SITIO ALTERNO**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante APC, la renovación es necesaria en vista que es necesario contar con el mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos de APC instalados en el centro de datos, para asegurar el enfriamiento indispensable para los centros de datos, previniendo la interrupción de los servicios y de su operación continua.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad de renovar el mantenimiento preventivo y correctivo de

los equipos APC del centro de datos con proveedores autorizados por el fabricante, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$13,300.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0081 “**RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EQUIPO APC PARA OFICINA CENTRAL Y SITIO ALTERNO**”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 675/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que, la contratación de renovación de mantenimiento de equipo APC es necesaria para poder contar con el mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos de APC instalados en el centro de datos, y asegurar el enfriamiento indispensable para los centros de datos, previniendo la interrupción de los servicios y de su operación continua.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0081 “**RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EQUIPO APC PARA OFICINA CENTRAL Y SITIO ALTERNO**”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.13. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0089 DENOMINADO “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE DE LICENCIAS TABLEAU”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE DE LICENCIAS TABLEAU**, con Pensertrust, S.A. de C.V. en vista que es proveedor único de las licencias Tableau de conformidad a carta del

fabricante Salesforce, Inc, la renovación es necesaria en vista que es necesario contar con la renovación del licenciamiento tableau ya que es la herramienta que se utiliza para el análisis de datos del core bancario, extrayendo datos que son indicadores para la toma de decisiones.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad de renovar el licenciamiento y soporte de las licencias tableau con Pensertrust, S.A. de C.V., enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$15,500.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0089 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE DE LICENCIAS TABLEAU**”, con PENSERTRUST, S.A. DE C.V., con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 676/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesaria en vista que es necesario contar con el mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos de APC instalados en el centro de datos, para asegurar el enfriamiento indispensable para los centros de datos, previniendo la interrupción de los servicios y de su operación continua.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0089 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE DE LICENCIAS TABLEAU**”, con PENSERTRUST, S.A. DE C.V., con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión

6.14. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0100 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS SENSORES PARA NETBOTZ PARA CENTRO DE DATOS”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS SENSORES PARA NETBOTZ PARA CENTRO DE DATOS**, con proveedores autorizados por el fabricante: Schneider Electric para comercializar equipos marca Netbotz, la adquisición es necesaria para proporcionar una vigilancia integrada, con detección y controles de acceso a través de los detectores de movimiento con emisión de alertas o notificaciones proactivas sobre cambios de temperatura o descubrimiento de humedad, para cumplir de esta manera la política de seguridad para el monitoreo de equipos del centro de datos.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad de adquirir cámaras y sensores para el netbotz del centro de datos con proveedores autorizados por el fabricante, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$11,861.43 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0100 "**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS SENSORES PARA NETBOTZ PARA CENTRO DE DATOS**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 677/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesaria la compra para proporcionar una vigilancia integrada, con detección y controles de acceso a través de los detectores de movimiento con emisión de alertas o notificaciones proactivas sobre cambios de temperatura o descubrimiento de humedad, para cumplir de esta manera la política de seguridad para el monitoreo de equipos del centro de datos.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0100 "**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS SENSORES PARA NETBOTZ PARA CENTRO DE DATOS**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.15. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0109 DENOMINADO "RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO LOCAL A SERVIDORES SUN V880".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO LOCAL A SERVIDORES SUN V880**, con proveedores autorizados por el fabricante: Oracle para comercializar equipos marca SunV880, la adquisición es necesaria ya que en dicho servidor están alojados los funcionamientos del Core Bancario.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad renovar el soporte técnico de los servidores SunV880 con proveedores autorizados por el fabricante, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$2,900 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0109 "**RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO LOCAL A SERVIDORES SUN V880**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 678/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesaria la adquisición del soporte de los servidores Sun V880 ya que en dicho servidor están alojados los funcionamientos del Core Bancario.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0109 "**RENOVACIÓN SOPORTE TÉCNICO LOCAL A SERVIDORES SUN V880**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.16. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0172 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS**, con GIGA, S.A. DE C.V., ya que es el proveedor único de las licencias Onbase, la adquisición es necesaria ya que es el software que permite el desarrollo de la digitalización de los expedientes únicos del cliente.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad renovar el licenciamiento y soporte de las licencias Onbase con Giga, S.A. de C.V. por ser proveedor único, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$27,000, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0172 “**R RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS**”, con GIGA, S.A. DE C.V., con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa, y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 679/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la adquisición de la renovación del licenciamiento y soporte de las licencias Onbase es necesaria ya que es el software que permite el desarrollo de la digitalización de los expedientes únicos del cliente.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0172 “**R RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA**

4 AGENCIAS", con GIGA, S.A. DE C.V., con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.17. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0183 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER**, con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine, la adquisición es necesaria ya que este licenciamiento permite generar un listado exhaustivo de informes del directorio activo del banco y simplifica el proceso de administración masiva de cuentas de usuario.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad renovar el licenciamiento AD manager con proveedores autorizados por el fabricante, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$3,000.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0183 "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 680/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la adquisición de la renovación del licenciamiento es necesaria ya que este licenciamiento permite generar un listado exhaustivo de informes del directorio activo del banco y simplifica el proceso de administración masiva de cuentas de usuario.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0183 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER**”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.18. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0184 DENOMINADO “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE FILE SERVER”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE FILE SERVER**, con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine, la adquisición es necesaria ya que este licenciamiento permite realizar auditoría a los servidores de archivos del Banco teniendo un control de las modificaciones que sufren los archivos de parte de los usuarios, asimismo permite la inspección de contenido de archivos para su clasificación, lo que posibilita auditar, monitorear y recibir alertas sobre los accesos a los archivos en los servidores en tiempo real.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad renovar el licenciamiento sobre auditoría de file server con proveedores autorizados por el fabricante, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$4,000.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0184 “**RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE FILE SERVER**”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 681/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la adquisición de la renovación del licenciamiento es necesaria ya que este permite realizar auditoría a los servidores de archivos del Banco teniendo un control de las modificaciones que sufren los archivos de parte de los usuarios, asimismo permite la inspección de contenido de archivos para su clasificación, lo que posibilita auditar, monitorear y recibir alertas sobre los accesos a los archivos en los servidores en tiempo real.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0184 “**RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE FILE SERVER**”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.19. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0186 DENOMINADO “RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE**, con DATUM, S.A. DE C.V. ya que a la fecha es el único proveedor autorizado por el fabricante para renovar contratos de soporte técnico, la adquisición es necesaria ya que este licenciamiento soporta toda la plataforma de aplicaciones y bases de datos instalados en sitio central y sitio alterno para los ambientes de producción, ambiente de pre producción y ambiente de desarrollo con los cuales se da el servicio de banca por internet, banca telefónica, sistema de

gestión de talento humano, sistema de compensación bancaria, banca móvil y todas las bases de datos de los sistemas de misión crítica del Core bancario.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en la que establece la necesidad renovar el licenciamiento de los productos Oracle con Datum, S.A. de C.V., por ser único proveedor autorizado por el fabricante, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$148,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0186 **“RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE**, con DATUM, S.A. DE C.V., con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 682/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la adquisición de la renovación del licenciamiento es necesaria ya que este licenciamiento soporta toda la plataforma de aplicaciones y bases de datos instalados en sitio central y sitio alternativo para los ambientes de producción, ambiente de pre producción y ambiente de desarrollo con los cuales se da el servicio de banca por internet, banca telefónica, sistema de gestión de talento humano, sistema de compensación bancaria, banca móvil y todas las bases de datos de los sistemas de misión crítica del Core bancario.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0186 **“RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE**, con DATUM, S.A. DE C.V., con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:

7.1. GERENCIA DE FINANZAS:

7.1.1 INFORME DE LA GESTIÓN DE LIQUIDEZ.

8. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

8.1. INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024.

8.2. INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024.

8.3. INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE MERCADO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024.

8.4. INFORME DE ENTORNO ECONÓMICO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024.

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO.
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS.
- ❖ APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “BIENES O SERVICIOS” NO. 4205-2024-P0129 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA”.

De acuerdo con el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública.



GRACIA MARÍA RODRÍGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.